



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-11-2015 10:13:29

Al Contestar Cite Este No.:2015EE82776 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2

ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/JESUS ERNESTO BELTRAN

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: RESOLUCION 1703 DEL 02-10-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)

JESÚS ERNESTO BELTRÁN CASAS

Representante legal y/o apoderado

PELUQUERÍA TRANSFORMACIÓN

Calle 42 B Sur No. 3 C-23 Este

Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.20131560.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1703 del 02 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,


AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B. / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 6703 de fecha 02 OCT 2015

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 20131560 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá mediante Resolución No. 5341 del 11 de Julio de 2014, sancionó al señor JESÚS ERNESTO BELTRÁN CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.727.494, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "PELUQUERÍA TRANSFORMACIÓN", ubicado en la Calle 42 B Sur No. 3 C - 23 Este de esta ciudad, con una multa de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$308.000) suma equivalente a QUINCE (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, por la violación a lo consagrado en la Resolución 2117 de 2010 artículo 3, Numeral 2.7, Resolución 2263 de 2004 artículo 5, Numeral 4, Lit. (a, b), Resolución 2827 de 2006 artículo 1 (Manual de Bioseguridad) Numeral 2, Capítulo VII, numeral 3.

Que el Acto Administrativo Sancionatorio fue notificado personalmente al señor JESÚS ERNESTO BELTRÁN CASAS, el día 30 de Septiembre de 2014, quien mediante el escrito radicado en esta Secretaría con el No. 2014ER85230 del 10 de Octubre de 2014, interpuso dentro del término legal, recurso de reposición y, en subsidio apelación, contra la misma.

Que mediante Resolución No. 9063 del 20 de Noviembre de 2014, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, confirmó el Acto Administrativo Sancionatorio y concedió el recurso de apelación ante este Despacho.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1703 de fecha 02 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131560, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

La inobservancia de las condiciones higiénico sanitarias que se encuentren debidamente probadas por la autoridad sanitaria, derivan no sólo en el inicio de la correspondiente investigación administrativa sino en la imposición de las sanciones estipuladas en la Ley.

CASO CONCRETO

Esta autoridad debe señalar que en el sub judice, la sanción impuesta por la primera instancia se basó en los hallazgos evidenciados durante la diligencia referida en párrafos anteriores, en la que los funcionarios del hospital, constataron el incumplimiento a las normas higiénico sanitarias, específicamente por la inobservancia a los aspectos que a continuación se citan:

- No dispone de papelería con tapa
- No presenta manifiesto de recolección de residuos peligrosos
- No cuenta con respirador para vapores orgánicos
- No cumple con el protocolo de bioseguridad

Quiere decir lo anterior, que esta Subdirección a partir del acta de visita suscrita durante la diligencia llevada a cabo el 02 de Abril de 2013, tiene plena certeza del estado de incumplimiento en el que se encontraba la sala de belleza de propiedad del señor Jesús Ernesto Beltrán Casas.

Llama la atención del Despacho la afirmación hecha por el señor Jesús Ernesto Beltrán Casas en los argumentos del recurso donde sostiene que respecto a lo señalado en el acta de marras en relación con la tapa de la caneca no es cierto, cuando en su texto obra su firma y, además, no existe anotación o salvedad alguna en el espacio denominado "Observaciones de quien atiende la visita" el cual se halla en la parte inferior de la quinta hoja del Acta.

Quiere decir lo anterior, que al no efectuarse anotación alguna en el aparte correspondiente y aparecer su firma en el texto y no haber tachado de falsos los argumentos contenidos en el acta elevada en la diligencia, esta goza de presunción de autenticidad al obrar en un documento público.

En lo que hace alusión al manifiesto de recolección de residuos peligrosos, observa el Despacho que junto con el escrito de recurso, se aportó copia del documento correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2013, los cuales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1703 de fecha 02 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 20131560, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

No. 23 D - 21 de esta ciudad y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los -----

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Blanca Oliva Casas/ contratista		
	Revisado por:	Andrés García/ Profesional Especializado		
	Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez / Oficina Asesora Jurídica		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento.